



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 1 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 14/09/2017

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad del proceso y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, conforme con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. NECESIDAD

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2008, tiene por objeto contribuir "al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región".

La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, busca el acompañamiento de sus beneficiarios, a través de la implementación de planes de formación integrales que brinden competencias laborales con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias, con un alto componente de emprendimiento y desarrollo práctico de estas actividades que permitan mantener o mejorar la calidad de vida de los hogares, que han sido reubicados¹ definitivamente, por cuanto el predio que habitaban se catalogó como zona de alto riesgo no mitigable.

Ahora bien, el Subcapítulo 4. Artículo 301, del Decreto 190 de fecha 22 de junio de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" establece el Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, estableciendo como objetivos del mismo: "El programa de reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial. Las acciones y actividades incluyen la identificación y evaluación de las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias, el traslado a otro sitio de la ciudad que ofrezca viviendas dignas y seguras, propendiendo por la integración social y económica que garantice el bienestar de las familias y la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas". Y en el literal d) del artículo 302 se estableció como estrategia para el cumplimiento del objetivo y metas del Subprograma "d. Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos socioeconómicos originados por el traslado de las familias". (subrayado fuera del texto).

Ahora bien, el Estado Colombiano es a su vez parte de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y por tanto se encuentra obligado a proteger, respetar y garantizar derechos de primera generación que encuentran vínculo con el derecho a la vivienda adecuada. En este orden de ideas, el artículo 51 de la Constitución Nacional consagra el derecho a la vivienda digna, el cual ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional en los siguientes términos:

"En efecto, la Corte también ha sido clara en establecer que la materialización del derecho fundamental a la vivienda digna, no implica únicamente la posibilidad de adquirir un inmueble para su habitación, sino, a su vez, que dicho acceso sea real y estable en el sentido de que el bien otorgado permita su goce efectivo y se constituya en un lugar adecuado para que una persona y su familia puedan desarrollarse en condiciones de dignidad.

Por ende, es claro que a la luz de los instrumentos internacionales, de los cuales Colombia hace parte, y de la

¹ **ARTÍCULO 5º, decreto 255 de 2013- Reubicación.**- Consiste en el traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

jurisprudencia constitucional, el derecho fundamental a la vivienda digna cuenta con una interpretación amplia, que incluye el concepto de vivienda adecuada; lo que significa que no se concreta con la entrega de un inmueble, sino que este debe ser adecuado para la habitación de quien tiene el derecho permitiendo su goce real y efectivo para que en él se pueda vivir de manera digna.² (Subrayas fuera del texto).

En concordancia con las disposiciones citadas, el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor Para Todos", adoptado mediante Acuerdo 645 de 2016, establece como uno de sus pilares fundamentales la "Igualdad de Calidad de Vida", en marco del cual ordena a la Caja de Vivienda Popular adelantar, entre otras acciones, el "...acompañamiento integral (jurídico, técnico y social) a los hogares, para llevar a cabo un proceso de reasentamiento que prevenga y mitigue los impactos socioeconómicos originados por su traslado, con sostenibilidad social, económica, ambiental y de ordenamiento territorial"³.

Este marco normativo, reitera la obligación de la Caja de la Vivienda Popular, y en particular de la Dirección de Reasentamientos Humanos, de brindar un acompañamiento social integral orientado a que el reasentamiento no se agote con la entrega física de una vivienda sino que se planifiquen, coordinen y ejecuten acciones que hagan de las viviendas en reposición viviendas adecuadas a las necesidades de las familias, y en las que estas puedan vivir dignamente con sostenibilidad social, económica, cultural y ambiental, para lo cual es de vital importancia brindar a las familias que ya se encuentran trasladadas a los predios de reposición, estrategias y formación que permitan la generación de ingresos para mantener o mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios del programa, estas acciones se enmarcarían en el desarrollo de las estrategias, actividades y acciones tendientes a abordar integralmente a las familias a reasentar, a fin de minimizar los efectos negativos del desplazamiento involuntario⁴.

A la fecha, el acompañamiento que se brinda a las familias que ingresan al programa de Reasentamientos Humanos se encuentra regulado por el Decreto 255 de 2013, que de forma general reitera la obligación, en cabeza de las entidades distritales competentes, de procurarles el acceso a servicios de salud, educación y programas de integración social, en el marco de la Gestión Social Integral para la Población Objeto de Reasentamiento.

En cumplimiento y desarrollo del programa de reasentamientos, se comprende la necesidad de la protección de las actividades productivas y económicas de los beneficiarios objeto de una reubicación definitiva, con base en la política de responsabilidad social definida en la Ley 9 de 1.989, en el artículo 2 de la Ley 388 de 1.997 y demás normas que lo disponen, a fin de atender las complejidades socio-económicas y socio-culturales presentes en los territorios. Esta política de protección se fundamenta en los siguientes principios: 1. Equidad: Las estrategias de intervención deben responder en proporción a los impactos causados por el programa y al grado de vulnerabilidad de las unidades sociales y económicas beneficiarias del mismo. 2. Inclusión: Todos los beneficiarios del programa de reasentamientos en la modalidad de reubicación definitiva que no ostenten un trabajo formal y requieran la capacitación para la generación de ingresos y que se hayan visto impactados de manera negativa por el traslado de su lugar de residencia, y por tanto deberán ser incluidos en las estrategias de gestión, programas y proyectos que se formulen para mitigar los impactos y/o compensar sus efectos, cuando a ello haya lugar y de acuerdo con su corresponsabilidad en el programa de reasentamientos. 3. Restablecimiento de condiciones iniciales: Las intervenciones en ningún caso podrán desmejorar las condiciones presentes en el momento en que se inicia la intervención de la Caja de la Vivienda Popular en el núcleo familiar

² Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-024 de 2015. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Ver También: Sentencia T-157 de 2008 y Sentencia C-057 de 2010.

³Concejo de Bogotá D.C Acuerdo 645 de 2016. "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos". Pilar 4.1. Igualdad de Calidad de Vida. 4.1.4 Familias Protegidas y Adaptadas al Cambio Climático.

⁴Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 296 de 2003. Artículo 4.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 3 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

beneficiario del programa de reasentamiento, esto significa que las actividades económicas, sociales y culturales presentes, deben mantener o mejorar el nivel de ingresos y estabilidad de los beneficiarios.

La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular ha evidenciado que a pesar de los beneficios específicos otorgados dentro de las modalidades del programa, en los núcleos familiares se evidencia una baja adherencia a emprender nuevos negocios originado por las bajas aptitudes laborales y la poca disponibilidad de recursos de las familias, el reducido acceso a crédito financiero, las bajas competencias para el desarrollo innovador y competitivo lo cual desincentiva el emprendimiento y el desarrollo de la cultura empresarial de los beneficiarios.

Con este proyecto la Dirección de Reasentamiento pretende promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo del conocimientos técnicos y habilidades, por medio de la capacitación en oficios orientados al desarrollo de competencias laborales específicas, que contribuyan a los procesos de formación integral de las personas que han sido beneficiarias del programa, donde se pueden generar opciones dentro de mercado laboral teniendo en cuenta las características propias de la cultura y el entorno donde se desenvuelven.

CONVENIENCIA

Como se indicó renglones precedentes, la Caja de Vivienda Popular - CVP tiene como misión ejecutar las políticas del Hábitat en los programas descritos, la Dirección de Reasentamientos de la entidad tiene a su cargo desarrollar el Programa de Reasentamientos Humanos, mediante el cual busca brindar soluciones de vivienda definitiva a familias que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, definidas y priorizadas por el Instituto Distrital de Riesgos y el Cambio Climático -IDIGER o cuyo reasentamiento ha sido ordenado mediante sentencia judicial o acto administrativo.

Dado que este proceso no parte de la iniciativa de las familias, sino que es agenciado por la Administración Distrital en cumplimiento de su obligación de proteger la vida de los ciudadanos, el reasentamiento que acompaña la Caja de la Vivienda Popular se cataloga como un reasentamiento involuntario de tipo preventivo y, como tal, constituye un proceso social complejo que genera efectos multidimensionales en la vida de las familias sujetos de reasentamiento. Entre otros impactos, supone la ruptura de redes vecinales, sociales, políticas y productivas y la transformación de prácticas culturales, sociales y productivas, que deben tenerse en cuenta para realizar un adecuado acompañamiento desde la institucionalidad.

La Caja de la Vivienda Popular reconoce estas implicaciones del proceso que acompaña y busca responder a las mismas, estructurando su acompañamiento desde la gestión multidisciplinaria, la corresponsabilidad y el enfoque de derechos. Para ello, debe contar con los instrumentos y ejecutar las acciones necesarias para hacer del reasentamiento un proceso que mejore o a lo menos restablezca las condiciones de vida de los hogares a reasentar, propendiendo por la construcción de una Bogotá socialmente inclusiva, sostenible y resiliente.

Como antecedente para determinar la conveniencia del presente proceso de selección, es necesario indicar que mediante la suscripción del contrato N° 591 de 2016, fue realizada la consultoría integral para estructurar un modelo de operación financiera que incluye los componentes, normativo, técnico, administrativo y social para el acceso a soluciones de vivienda de reposición en el territorio nacional, la cual en la ejecución de su segunda etapa, realizada en la presente anualidad, entregó un diagnóstico para la caracterización de las familias que pertenecen al programa de reasentamientos, determinando la información socioeconómica de los hogares (composición del hogar, gastos, ingresos, perfil financiero, etc.; el trabajo de campo realizado por el consultor, se efectuó en familias (muestra) reubicadas definitivamente en los proyectos: Colores de Bolonia Mz 1, El Paraiso, Rincón de Bolonia y Conjunto Residencial Xie), y dicha información reportada luego de la aplicación de las encuestas realizadas se constituye en el insumo mediante el cual la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular logró determinar el impacto socioeconómico

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 4 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

por el traslado involuntario de las familias a las viviendas de reposición, por cuanto el predio que habitaban fue declarado en condición de alto riesgo no mitigable y, por tanto se citarán los apartes de las conclusiones del muestreo estadístico que permite evidenciar el porqué de la conveniencia y oportunidad del presente proceso de selección y la población objeto del mismo.

"En cuanto a la composición etaria de los jefes de hogar, se encontró que el 48% tiene entre 41 y 60 años y el 34% es mayor de 60 años. En lo correspondiente al sexo de los jefes de hogar, se encontró una mayor proporción de mujeres (67%) que de hombres (33%), de manera consistente con la composición etaria. El 35% de las mujeres cabeza de hogar encuestadas manifestaron ser separadas o divorciadas, y el 21% manifestaron ser solteras.

El máximo nivel educativo alcanzado por el 34% de los jefes de hogar encuestados es la primaria incompleta, 25% completaron el ciclo de educación básica y sólo el 2% está titulado como técnico o tecnólogo. El 10% de los jefes de hogar encuestados manifiestan no tener ningún tipo de educación y el 10% manifestó haber terminado el ciclo completo de educación media.

Otra característica relevante para determinar la capacidad financiera de los hogares es la ocupación de los jefes de hogar. El 52% de los jefes de hogar encuestados manifestaron tener un trabajo mientras que el 31%, representado en mayor proporción por mujeres cabeza de hogar, manifestó ocuparse en los oficios del hogar.

Un factor importante a tener en cuenta como determinante del nivel de informalidad laboral en la población objeto de estudio es el tipo de contrato mediante el cual los trabajadores están vinculados laboralmente. El 43% de los jefes de hogar que respondieron la encuesta manifestaron trabajar sin ningún tipo de contrato laboral, el 30% manifestó emplearse laboralmente en el mercado informal en actividades como el reciclaje y las ventas ambulantes.

Al indagar por las fuentes de ingresos de los hogares se encontró que la mayor parte de estos cuentan únicamente con sus ingresos laborales como sustento. El 14% de los hogares encuestados manifestó haber recibido algún tipo de ayuda económica proveniente de familiares durante el año inmediatamente anterior a la aplicación de la encuesta.

El ejercicio de levantamiento de información dedicó un módulo para indagar sobre su calidad de vida y la calidad del entorno en que habitan las personas beneficiarias del programa. El 55% de los hogares encuestados calificó como buena su calidad de vida, mientras que el 39% señaló que es regular y el 6% dijo que es mala.

Al indagar por las razones de su respuesta, la razón más recurrente de quienes indicaron que su calidad de vida es buena fue la tenencia de una nueva vivienda. En contraste, quienes señalaron que su calidad de vida es mala o regular identificaron la falta de ingresos o trabajo estable como su principal problema.

A la pregunta ¿En comparación a su situación antes de haber recibido la solución definitiva de vivienda, su condición hoy respecto a?

- a) *La vivienda que habita es: Mejor en el 67% de los casos y peor en el 24%*
- b) *Sus ingresos han: mantenido igual para el 53% de las familias y disminuido para el 36%*
- c) *Sus gastos han: aumentado para el 76% de las familias y sólo para el 19% se mantienen igual*

Con la realización del trabajo de campo por parte de la consultoría en la que se establecieron resultados concretos frente a las condiciones socio económicas de las familias que han sido beneficiarias del programa de reasentamientos, se determinan los análisis suficientemente serios y completos que permitieron determinar a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 5 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

la conveniencia y oportunidad de la realización del proceso de selección que permita la "implementación de programas de generación rápida de ingresos, con componentes de emprendimiento para adultos beneficiados del programa", de esta manera al brindar la formación rápida en habilidades, serán capacitadas las familias del programa para el desarrollo de actividades productivas y con las mismas la posibilidad de generar ingresos que las constituyan en población autosostenible materializando el pilar fundamental a la "Igualdad de Calidad de Vida", determinado en el Acuerdo 645 de 2016, garantizando la mitigación de los impactos socioeconómicos originados a los hogares con la reubicación definitiva y la consecuente sostenibilidad social y económica.

El Decreto 255 de 2013 " Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 2 al reasentamiento como una estrategia de gestión de riesgos, que corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan y que podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, adicionalmente el artículo 12 del mencionado Decreto estipula la, gestión social integral para la población objeto de reasentamiento, mediante el enfoque de protección de derechos por parte de las entidades distritales para garantizar a las familias objeto de reasentamiento una oferta institucional necesaria para acceder a los servicios dirigidos a población vulnerable.

El marco normativo citado tanto en la necesidad como en la conveniencia del presente proceso de selección reitera la obligación para la Caja de la Vivienda Popular, y en particular la Dirección de Reasentamientos, de brindar un acompañamiento social integral orientado a que el reasentamiento no se agote con la entrega física de una vivienda sino que se planifiquen, coordinen y ejecuten acciones que hagan de las viviendas en reposición, viviendas adecuadas a las necesidades de las familias, y en las que estas puedan vivir dignamente con sostenibilidad social, económica y cultural. Estas acciones fijan en el presente proceso una estrategia de abordaje integral que entreteteje las múltiples dimensiones del proceso, y se desarrolla de forma transversal al mismo

2. OBJETO

Prestación de servicios para la implementación de programas de generación rápida de ingresos, con componentes de emprendimiento, para beneficiarios del programa de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con el presente proceso se capacitarán 700 personas, que hacen parte del programa de reasentamientos, en la modalidad de reubicación definitiva de la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de generar opciones de trabajo, competitividad en el mercado laboral, y del mismo modo fortalecer la productividad de sus negocios para así mejorar su calidad de vida y la de su entorno.

Para cumplir con lo anterior, dicho proceso se desarrollará en las siguientes etapas; (i) Alistamiento, (ii) Actualización de datos de beneficiarios y convocatoria a la presentación del proyecto, y (iii) capacitación, finalizando con la certificación de los beneficiarios en cada una de las competencias adelantadas.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la prevalencia del interés general como fin esencial del estado se debe garantizar por las entidades estatales a través de la efectiva y correcta prestación de los servicios a su cargo, uno de los fines principales de la Contratación Estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud de los principios de igualdad, de eficiencia, eficacia y economía, y de la escogencia del correcto proceso de selección de contratistas, con la observancia del llenado de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 6 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

condiciones, donde se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.

En razón a las características y naturaleza de los bienes y servicios a contratar, la cuantía y atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación que establece para las entidades estatales la licitación pública como principal modalidad de selección, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable, y con base en los principios de igualdad, transparencia, económica y cumplimiento, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, determina la licitación pública como el tipo de modalidad para este proceso de selección.

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Ver anexo Análisis del Sector.

5. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas, si las hubiere.
GARANTÍAS	Según las señaladas en el numeral acerca de las garantías del presente documento de estudios previos.
RETEFUENTE	Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1% del valor bruto)

6. PRESUPUESTO ASIGNADO

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 7 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 1.498.399.251)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

La adjudicación del proceso de selección se realizará por el valor de la propuesta ganadora.

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para establecer el presupuesto oficial, la Caja de la Vivienda Popular consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, contratos suscritos por Entidades Estatales que tienen relación con el objeto contractual del presente proceso y que corresponden con el sector económico y se realizaron bajo la modalidad de Licitación Pública (Ley 1150 de 2007) los cuales soportan y justifican las condiciones técnicas a desarrollar en el presente proceso, obteniendo como resultado del cálculo de la media armónica entre dos procesos de que cumplieron con los estándares a desarrollar en el presente, un valor de mil ochenta y un millones ochocientos ocho mil doscientos un pesos (\$1.081.808.201); adicionalmente se determinó la necesidad de costear de conformidad con la Resolución 083 de fecha 24 de enero de 2017 " *Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2017*", un total de ocho talleristas más, con el fin de garantizar la ejecución idónea de las formaciones, contando con un técnico más por formación – curso, que deben cumplir con los requisitos establecidos en dicho Acto Administrativo, digase " *Título de Técnico o Tecnólogo o certificado de aptitud ocupacional o seis semestres cursados y aprobados de un programa universitario y seis meses de experiencia*", *ejercicio que asciende a la suma de setenta y seis millones ochocientos mil pesos (\$ 76.800.000)*.

Finalmente y una vez identificada la necesidad y analizado el mercado, respecto a los procesos similares y los perfiles profesionales que ejecutarán las mismas, se procedió definir las empresas que pueden proveer los elementos necesarios, que serán entregados a los beneficiarios de los programas previo cumplimiento de los requisitos para tal fin; de esta manera se solicitaron cotizaciones a las empresas que suministran esta clase de materiales y respecto de las allegadas se realizó el cálculo de la media armónica, obteniendo como resultado el costo de 600 kits para las cinco formaciones relativas a belleza con un costo de doscientos veinticuatro millones doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos (\$224.261.880) y como costo de 100 kits para las escuelas de formación en construcción, la suma de ciento quince millones quinientos veintinueve mil ciento setenta pesos (\$115.529.170).

Como conclusión de lo anterior y en aras de obtener la integralidad de la prestación del servicio a contratar, se toma como valor estimado de la ejecución total la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 1.498.399.251)**.

6.2 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor CDP Afectado
1367	3-3-1-15-01-04-3075-110	110- Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	\$1.498.399.251	\$1.498.399.251

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 8 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

TOTAL

\$1.498.399.251

7. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Se detalla en el documento ANEXO TÉCNICO

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las Entidades Educativas, (ETDH, Técnicas, Tecnológicas, Universitarias) con licencia de funcionamiento vigente en el territorio Nacional.

También pueden participar entidades asociativas como Consorcios y/o Uniones temporales, en cuyo caso cada uno de los integrantes deberá cumplir con la condición de ser una Entidad Educativa, (ETDH, Técnicas, Tecnológicas, Universitarias) con licencia de funcionamiento vigente en el territorio Nacional.

Según lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, estas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y financieros aquí descritos.

Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la cual debe tener una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, de conformidad con la carta de presentación. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma de los contratos, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR procederá a verificar las propuestas para determinar si está habilitado o no habilitado con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada por los proponentes. La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis y que acredite lo solicitado.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 9 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

El pliego de condiciones junto con todos sus anexos técnicos, establecen las condiciones técnicas y operativas que deberá cumplir el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de tales condiciones técnicas y operativas, con la manifestación expresa de cumplimiento de la totalidad de las características del mismo.

La manifestación de cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas se podrá realizar en la carta de presentación de la oferta o en documento independiente firmado.

8.2.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De igual forma el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de la fecha programada para la audiencia pública de adjudicación, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, la Caja de la Vivienda Popular no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

8.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."*

En atención a que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR debe garantizar la ejecución, se establece que la experiencia debe estar definida con los siguientes parámetros:

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que el proponente acredite experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que se relacionan más adelante. La experiencia acreditada deberá corresponder a la capacitación de población adulta que involucren el mejoramiento de las competencias laborales (los oficios deben corresponder a los establecidos en el anexo técnico).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	86 Servicios de educación y formación	11 Sistemas educativos alternativos	16 Educación adultos
F	86 Servicios de educación y formación	12 Instituciones Educativas	17 Universidades y politécnicos

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 10 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

F	86 Servicios de educación y formación	10 Formación Personal	17 Servicios de capacitación no vocacional - científica
F	86 Servicios de educación y formación	10 Formación Personal	18 Entrenamiento de servicio y desarrollo de mano de obra

La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al **100%** respecto del presupuesto oficial.

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme al momento de la adjudicación.

Así mismo se deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará el RECHAZO de la propuesta.

8.2.2.1 CERTIFICACIONES

En observancia a lo anterior, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que, además de la obligación de tener registrados los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante dentro del Registro Único de Proponentes, se presente por el oferente la correspondiente certificación (acta de terminación, acta de liquidación) en la que conste la ejecución a satisfacción del objeto contractual. Estas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto contractual
- D. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones, en pesos colombianos, en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- E. Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona o funcionario facultado para expedirla.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 11 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

Se recuerda que los objetos de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberán corresponder con "la capacitación de población adulta que involucren el mejoramiento de las competencias laborales (los oficios deben corresponder a los establecidos en el anexo técnico)".

Los documentos mencionados (certificaciones, actas de terminación, actas de liquidación), deberán acreditar las condiciones de la experiencia habilitante exigidas.

Para los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación en dicha figura asociativa, Registrado en el RUP.

Los subcontratos no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor intervenido luego de efectuarse la cesión.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

8.2.3 CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente cumplirá con el presente requisito si manifiesta el compromiso al cumplimiento y aceptación de todas las condiciones enunciadas en el ANEXO TÉCNICO en la carta de presentación de la oferta o en otro documento, siempre y cuando el documento sea suscrito por el proponente. No es requisito la transcripción del anexo técnico.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR realizará la verificación de los requisitos financieros habilitantes de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

En virtud de lo anterior, para verificar la Capacidad Financiera y de organización, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones; en el cual se refleje la información requerida con corte a **diciembre 31 de 2016** o a la fecha del balance de apertura en el caso de la persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año, y esta información está completa y en firme, bastará con su presentación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el referido Certificado del Registro Único de Proponentes vigente, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de Condiciones.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 12 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general.
2. Estado de resultados.
3. Notas a los estados.

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A. CAPACIDAD FINANCIERA

EVALUACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 13 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

Si $L \geq 1,50$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $L < 1,50$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC_N = Activo Corriente de los partícipes.
PC_N = Pasivo Corriente de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $L \geq 1,50$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $L < 1,50$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

Si $NE \leq 60,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 60,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 14 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + AT3x\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de los partícipes.
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si $NE \leq 60,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 60,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si $RCI \geq 2,00$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 2,00$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PEX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 15 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Gln = Gastos de Intereses de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $RCI \geq 2,00$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 2,00$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 30,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 30,00\% PO$, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 30,00\% PO$, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 30,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 30,00\% PO$, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 30,00\% PO$, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 16 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Condición:

Si $RP \geq 3,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 3,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

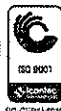
Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 17 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $RP \geq 3,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RP < 3,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Condición:

Si $RA \geq 2,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RA < 2,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $RA \geq 2,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RA < 2,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 18 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, el cual expresa:

“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 19 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

La Caja de La Vivienda Popular escoge determinar la oferta más favorable observando la opción del literal "a)" consignado tanto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; como en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Así las cosas, una vez la Caja de La Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas, si como que haya determinado que la propuesta no esté incurso en ninguna causal de rechazo, se entenderá como habilitada y se procederá a su evaluación y comparación.

10. REQUISITOS PONDERABLES

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los contratos que se van a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en los porcentajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Pliego de condiciones, las condiciones técnicas y operativas especificadas en el estudio previo, el Anexo técnico, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad vigente pertinente, en especial del Decreto 1082 de 2015.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 20 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

La Caja de La Vivienda Popular evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

Una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de capacidad de organización, y no estén incurso en alguna causal de rechazo

10.1 CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

La ponderación de las propuestas tendrá un máximo de **1000 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

REQUISITO	PROponente HABILITADO
PONDERACIÓN TÉCNICA – CALIDAD:	Máximo 600
PONDERACIÓN ECONÓMICA – PRECIO: (Formato de propuesta económica).	Máximo 300
INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 100
TOTAL	Máximo 1000

10.1.1 PONDERACION TÉCNICA

La ponderación de los criterios técnicos tiene por objeto evaluar las mejores condiciones que se presenten en una propuesta, con el fin de determinar el proponente que ofrezca un mayor número de horas por formación para la población beneficiaria y el proponente con más experiencia en relación con población capacitada:

PONDERACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte un mayor número de horas para capacitar a la población beneficiaria en las diferentes formaciones, adicional a la requerida en el anexo técnico así:	PUNTOS
Entre a 20 y 25 horas de formación adicionales a las exigidas en el anexo técnico.	450 PUNTOS
Entre 15 y 20 horas de formación adicionales a las exigidas en el anexo técnico.	300 PUNTOS
Entre 10 y 15 horas de formación adicionales a las exigidas en el anexo técnico.	200 PUNTOS
Entre 7 y 10 horas de formación adicionales a las exigidas en el anexo técnico.	100 PUNTOS

Nota: Se otorgarán los puntos de conformidad con las horas adicionales a que se comprometa el representante legal del proponente y que formará parte integral de su propuesta, aclarando que estas horas adicionales no tendrán costo alguno a cargo de la Caja de la Vivienda Popular.

El proponente que acredite más experiencia en relación con población capacitada, así:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 21 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

PONDERACIÓN TÉCNICA: El proponente que acredite más de:	PUNTOS
Superior a 2500 adultos certificados en contratos diferentes a los aportados como experiencia habilitante	150 PUNTOS
entre 2001 y 2500 adultos certificados en contratos diferentes a los aportados como experiencia habilitante	75 PUNTOS

Nota: El presente criterio ponderable deberá ser acreditado de la siguiente manera:

- La (s) certificación (es) de experiencia deberá (n) ser certificada (s) en contrato (s) diferentes a los presentados como requisito habilitante.
- Las certificaciones deben ser expedidas por el contratante, en el que se acredite el número total de personas y que se especifique el cumplimiento a satisfacción de el o los contratos.

10.1.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA – PRECIO (MÁXIMO 300 PUNTOS)

PONDERACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS
PRECIO	300 PUNTOS

Para la elaboración de la Propuesta Económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico y demás documentos que hacen parte del presente proceso. Para ello, deberá diligenciar el formato **PROPUESTA ECONÓMICA**.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ajustes en los valores propuestos si por omisión del proponente no incluyó algún componente en su cálculo. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de los ítems o del AIU, en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, será de su entera responsabilidad.

LA PONDERACIÓN ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN. Antes de proceder a la evaluación y calificación del factor económico, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará aritméticamente las propuestas. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática (suma, resta, división y multiplicación).

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará aritméticamente las propuestas, los valores de los ítems sin decimales. En caso de presentarse decimales estos no serán tenidos en cuenta al momento de la evaluación; el valor o valores corregidos de la propuesta económica serán los utilizados para la comparación con los correspondientes valores tope entregados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se tendrán en cuenta en la adjudicación y suscripción de los contratos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 22 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 300 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

- Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en éste documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día de la fecha de celebración de la audiencia de adjudicación.

En el evento en que la fecha de celebración de la audiencia de adjudicación sea modificada mediante adenda, la TRM que regirá será la de la fecha de celebración de la audiencia establecida en la última adenda.

- El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm.

a. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas económicas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

\bar{X} = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 23 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:

= Media aritmética.

= Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

\bar{X} = Media aritmética.

V_{\max} = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 24 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

Dónde:

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i habilitadas.

i = Número de propuesta

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

El cálculo de la media geométrica se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Dónde:

\bar{G} = Media Geométrica.

n = Número de propuestas económicas válidas.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica:

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{G} - V_i}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{G} \\ 300 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{G} - V_i|}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{G} \end{cases}$$

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 25 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

Dónde:

\bar{G} = Media Geométrica.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i habilitadas.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. MENOR VALOR

Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left(\left(\frac{300 * V_{\text{MIN}}}{V_i} \right) \right)$$

Dónde:

= Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas

= Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de VMIN, y que fueron habilitadas.

i= Número de propuesta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

10.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS).

Para efectos de la evaluación del aspecto Incentivo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	100 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	65 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	50 PUNTOS

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 26 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.4.1. **Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional**, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.4.1. **Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional**, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

10 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 27 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

1. La oferta económica debe presentarse en medio magnético junto con el documento impreso dentro de los términos establecidos en el proceso de selección.
2. El oferente en su experticia deberá diligenciar el formato de propuesta económica, por lo tanto, asume la responsabilidad de lo consignado en el mismo. La entidad no aceptará modificaciones en el formato, en el caso de que el oferente modifique el formato de propuesta económica será causal de rechazo de la propuesta.
3. El valor total de la oferta, deberá ser en pesos colombianos, expresados en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
4. En el valor total de la propuesta económica, se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos de la ejecución del objeto del contrato.
5. La oferta económica deberá presentarse en VALORES UNITARIO ENTEROS, **SIN DECIMALES**. En caso de presentarse decimales éstos no serán tenidos en cuenta al momento de la evaluación
6. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
7. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

El valor o valores corregidos de la propuesta serán los utilizados para la comparación con los correspondientes valores tope entregados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se tendrán en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

8. También serán rechazadas, sin ponderar, las propuestas económicas sin diligenciar totalmente. Esto es con algún campo vacío o diligenciado con algún símbolo. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA", o la misma se diligencia con signos, valores negativos o con cero (*,-, 0 o 0,00%), la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente y rechazará la oferta.

11 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta en **ORIGINAL** y **DOS COPIAS EN FÍSICO Y UNA EN MEDIO MAGNÉTICO**, deberán entregarse directamente en la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la entidad, ubicada en la Calle 54 No. 13 – 30 de Bogotá D.C., cuarto piso.

13 CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 28 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

13.1 GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
6. En el caso en que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los casos en los cuales proceda.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
9. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
10. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
11. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
15. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
16. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
17. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
18. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR que ella no corresponde a la realidad
19. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
20. Cuando el oferente modifique el formato de la propuesta económica establecido por la entidad.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 29 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

21. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

13.2 ESPECÍFICAS.

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico o financiero o técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
 2. La no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA".
 3. Cuando Se incurra en cualquiera de las situaciones de rechazo consignadas en el numeral acerca de los criterios aplicables a la propuesta económica.
 4. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" se oferte uno o varios valores superiores a los valores máximos establecidos por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
 5. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" se oferte el valor superior al presupuesto oficial.
- Cuando el proponente en su oferta económica diligencie uno o varios campos en vacío o diligenciado con algún símbolo. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Anexo "PROPUESTA ECONOMICA", o la misma se diligencia con signos, valores negativos o con cero (*,-, 0 o 0,00%)

14 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Calle 54 N° 13-20
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 30 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Sorteo por balotas. Dicho método aleatorio se realizará a través de balota de acuerdo con las siguientes reglas:

- La CVP convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.
- El día y hora establecida por la CVP se realizará el sorteo mediante balotas con o sin la presencia de los proponentes empatados de la siguiente manera:
 - Se introducirán diez (10) balotas numeradas del uno (1) al diez (10).
 - Acto seguido se introducirán las balotas numeradas en una bolsa.
 - Los representantes de los proponentes empatados sacarán una (1) balota y aquel que saque la de mayor número será el ganador del sorteo. En caso de no contar con la asistencia de alguno de los representantes, la Subdirectora Administrativa de la entidad sacará la balota en su reemplazo.
- Para garantizar la transparencia del proceso, se contará con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno

Nota: Cualquier documento requerido en las causales de desempate deberá ser aportado junto con la propuesta.

15 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS ALC	NO	NO	NO	NO
EEUU	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

15.1 ENTIDADES ESTATALES INCLUIDAS.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 31 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, como un establecimiento público que pertenece al sector descentralizado del orden distrital, y lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, *"Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN"*.

15.2 VALORES

Adicionalmente establece el mismo manual que:

"El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000."

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000. (...)

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000."

Así las cosas, dado que el monto de contratación es inferior a cada uno de los acuerdos mencionados con anterioridad, los mismo NO APLICAN para el presente proceso de contratación. Situación diferente de la anterior se tiene para con El Salvador y Guatemala quienes integran el Acuerdo entre Colombia y el Triángulo Norte, ya que, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, *"El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal."*

En consecuencia, teniendo en cuenta que la modalidad de selección a implementar es la correspondiente a la licitación Pública, se entienden como beneficiarias de trato nacional a tales naciones.

Finalmente, establece el Manual en mención que *"La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación."*

15.3 EXCEPCIONES.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 32 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

El acuerdo con los países del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, no establecen excepciones aplicables al presente proceso de contratación.

15.4 CONCLUSIÓN.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado del Triángulo Norte para los países de El Salvador y Guatemala.

De igual manera, se deja constancia que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

16 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo de matriz de riesgos.

17 GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos de los contratos.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, garantía para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato. Para ello deberá tener presente que las mismas se describen a continuación:

Garantía	Contractual	Post-Contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento.	X		20%	Vigente por el plazo del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio.	X		20%	Vigente por el plazo del contrato y 6 meses más

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 33 de 33

Vigente desde: 26/09/2016

Garantía	Contractual	Post-Contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		10%	Vigente por el plazo del contrato y 3 años más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual.	X		200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

Nota: Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo


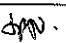
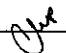
18 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Ver anexo técnico.

19 ADJUDICACIÓN

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta que resulte seleccionada, conforme a lo señalado en el presupuesto asignado y a la forma de adjudicación establecida en el pliego de condiciones.


JUAN PABLO TOVAR OCHOA
Director Técnico de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Maddy Andrea Arias Rojas 	Claudia López Upegui	Juan Pablo Tovar Ochoa 
CARGO	Contrato N° 070 / 2017 - Dirección de Reasentamientos.	Profesional Especializado 	Director Técnico de Reasentamientos

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

